

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Rafelbunyol

2026/02871 Anuncio del Ayuntamiento de Rafelbunyol sobre la determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación.

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 de marzo de 2026 y en relación a la determinación de las retribuciones e indemnizaciones que corresponden a los miembros de la Corporación ha adoptado el siguiente acuerdo:

"El Pleno del Ayuntamiento de Rafelbunyol, en sesión celebrada el 18 de julio de 2023 y rectificada por error material mediante acuerdo de 25 de septiembre de 2023, aprobó el régimen de dedicación de los cargos públicos, con la asignación siguiente:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL €	PAGAS EXTRAORDINARIAS €	RETRIBUCIÓN ANUAL TOTAL €
Concejal/a de Servicios Urbanos, Obras Públicas, Parques y Jardines, mantenimiento de edificios públicos y ciclo integral del agua	75 % jornada	20.571,48	3.428,58	24.000,06
Concejal/a de Bienestar Social, Personas Mayores, Hermanamiento, Limpieza viaria y de edificios públicos	75 % jornada	20.571,48	3.428,58	24.000,06

Posteriormente, este acuerdo fue modificado en sesión plenaria celebrada el día 27 de noviembre de 2023, en que se adoptó acuerdo relativo a la rectificación del régimen de dedicación de los cargos públicos, con ocasión del nombramiento del Sr. Alcalde como Presidente de la Mancomunidad de l'Horta Norte, por el cual se estableció:

- El régimen de dedicación parcial de la Alcaldía del 50 % de la jornada, con una retribución anual total de 21.430,50 €, sin perjuicio de su actualización en la misma proporción que la fijada en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma que las sustituya para el conjunto del personal al servicio del sector público.

Asimismo, se acordó rectificar la dedicación parcial concedida al cargo de Concejalía de Bienestar Social, Personas Mayores, Hermanamiento, Limpieza Viaria y de edificios públicos, del 75 %, e incrementarla al 100 % de la jornada, y en consecuencia concederle una dedicación exclusiva.

Visto que próximamente se prevé una situación de ausencia temporal del Sr. Alcalde, derivada del ejercicio de los derechos de conciliación de la vida personal y familiar, y atendiendo al compromiso de este Ayuntamiento con las políticas públicas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como con la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.



Por este motivo, en sesión Plenaria de 26 de enero de 2026 se acordó establecer un régimen retributivo aplicable en los supuestos de sustitución temporal del cargo de Alcaldía.

Dado que la Alcaldía es un órgano preceptivo y permanente del municipio, con competencias ejecutivas y representativas esenciales para el funcionamiento ordinario del Ayuntamiento, no resulta jurídicamente admisible la inexistencia efectiva de su ejercicio, ni siquiera con carácter temporal, resultando necesario establecer un régimen claro, previsible y jurídicamente seguro que garantice la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Alcaldía.

Esta propuesta se fundamenta en los artículos 75, 75 bis y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establecen que los miembros de las corporaciones locales en régimen de dedicación parcial o exclusiva percibirán las retribuciones fijadas por el Pleno, con derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con las normas recogidas en la Orden de 12 de marzo de 1986.

Igualmente, se fundamenta en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente y en el resto de normativa aplicable, incluida la relativa en los límites retributivos de los miembros de las corporaciones locales.

A su vez, el art. 75 bis LBRL, introducido por la Ley 27/2013, establece:

"Los miembros de las Corporaciones Locales serán retribuidos por el ejercicio de su cargo. Los Presupuestos Generales del Estado determinarán, anualmente, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los cuales, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentran en situación de servicios especiales, atendiendo entre otros criterios a la naturaleza de la Corporación local y en su población según la tabla siguiente: .../...

Habitantes	Referencia
5.001 a 10.000	Secretario de Estado -55 %.

La disposición adicional 27.^a de la LPGE 2023 regula el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios:

"Disposición adicional vigésima séptima. Régimen retributivo de los miembros de las Corporaciones Locales. De conformidad con lo previsto en el artículo 75 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y considerando lo dispuesto en el artículo 21 de la presente ley, el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los cuales, en su caso, tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentran en situación de servicios especiales, será el que se recoge a continuación, atendiendo su población:

De 5.001 a 10.000 habitantes: 52.272,61



Las delegaciones indicadas suponen el ejercicio de funciones que requieren la dedicación referida a fin de que se pueda realizar adecuadamente la organización de los efectivos municipales, trabajar las programaciones de actuaciones a realizar y e impulsar el alto volumen de expedientes y la resolución de las incidencias que se plantean en estas áreas.

En virtud de todo el expuesto, y con el fin de garantizar la continuidad institucional, la seguridad jurídica y la transparencia retributiva, el Pleno del Ayuntamiento de Rafelbunyol ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar el régimen de dedicación de las concejalías que se indican a continuación, en los términos que se detallan:

CARGO	DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL €	PAGAS EXTRAORDINARIAS €	RETRIBUCIÓN ANUAL TOTAL €
Concejal/a de Servicios Urbanos, Obras Públicas, Parques y Jardines, mantenimiento de edificios públicos y ciclo integral del agua	100 % jornada	27.565,80 €	4.594,30 €	32.160,10 €
Concejal/a de Bienestar Social, Personas Mayores, Hermanamiento, Limpieza viaria y de edificios públicos	75 % jornada	20.571,48 €	3.428,58 €	24.000,06 €

Todo aquello sin perjuicio de su actualización en la misma proporción fijada en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado o norma sustitutoria para el conjunto del personal al servicio del Sector Público.

Segundo.- El acuerdo producirá efectos durante el periodo de ausencia del alcalde con motivo de su baja por paternidad, y mantendrá su vigencia hasta su efectiva reincorporación.

Una vez producida esta, se restablecerá automáticamente el régimen de dedicaciones y retribuciones vigente con anterioridad a la adopción del presente acuerdo.

Tercero.- Mantener el resto del contenido del acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 18 de julio de 2023, en su redacción vigente, y de 26 de enero de 2026 en todo aquello que no resulto modificado por el presente acuerdo.

Cuarto.- Proceder a la correspondiente previsión presupuestaria y, si procede, a la adaptación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el presente acuerdo.

Quinto.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de edictos electrónico y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Rafelbunyol."

Lo que se hace público, en cumplimiento del que establece el artículo 75.5 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local.

Rafelbunyol, 9 de marzo de 2026.—El alcalde, Francisco Alberto López López.

